

## **ADENDUM**

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "THYSSENKRUPP METALÚRGICA DE MÉXICO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GEORGINA GARZA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", QUIEN CONJUNTAMENTE CON "LA EMPRESA", SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES.**

**ÚNICO.** Con fecha 21 de abril de 2016, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Prácticas y Estadías, con el objeto de que los alumnos de la Universidad realicen residencias profesionales y/o visitas industriales, de acuerdo a los planes y programas de estudios vigentes y respecto a las carreras establecidas en el acuerdo referido.

### **DECLARACIONES.**

1. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que se encuentra debidamente acreditada en el acuerdo de colaboración/convenio de prácticas profesionales que le da origen.
2. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente *ADENDUM* no medió error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.
3. Que el presente documento se encuentra en estricto apego al Derecho.
4. Expuesto lo anterior, y después de la revisión Convenio de Colaboración de Prácticas y Estadías, manifiestan su interés y necesidad de celebrar el presente *ADENDUM*, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. Objeto:** El objeto del presente *ADENDUM* es ampliar y fortalecer el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen "LAS PARTES" para la realización de dichas las prácticas profesionales o estadías, en las instalaciones pertenecientes a "LA EMPRESA", por



parte de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que se encuentren cursando los planes de estudios que ofrece esta.

**SEGUNDA.** "LA EMPRESA" generará controles de asistencia para los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad de conocer la participación y avance de los alumnos, en cuanto al cumplimiento del total de los planes acordados en cada uno de sus proyectos. Así como para contabilizar las horas cumplidas conforme con la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", los cuales de ninguna manera podrán ser considerados como constancias y/o comprobantes del cumplimiento de una jornada laboral.

**TERCERA.** "LAS PARTES" realizarán de manera conjunta, una constancia de seguimiento en la que se darán a conocer la participación y el avance de cada alumno y el cumplimiento de los planes y programas establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los reglamentos, políticas y/o lineamientos de "LA EMPRESA", deben ser acatados en todo momento y para tal efecto, se firmaran como señal de aceptación, por el responsable de cada una de las partes.

**QUINTA.** "LA EMPRESA" podrá otorgar recibos de pago impresos o electrónicamente, únicamente por concepto de ayuda escolar, es decir, apoyo para transporte y alimentos, para el debido desarrollo de las residencias profesionales y/o visitas industriales en "LA EMPRESA", mismo que se entregará en todo caso, a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".

El pago por concepto de ayuda escolar bajo ninguna circunstancia, será considerado como pago de servicios, salario, remuneración, compensación, asimilados a salarios u otros semejantes; y el recibo de pago no tendrá validez jurídica, ya que su única y exclusiva finalidad es llevar un control interno y comprobar los egresos de "LA EMPRESA", en el área contable.

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en que los alumnos que desarrollen residencias profesionales y/o visitas industriales en "LA EMPRESA" podrán recibir los recibos de pago por concepto de ayuda escolar.

**SEXTA.** "LA UNIVERSIDAD", a través de los asesores internos designados por la misma, vigilará y será responsable de que los alumnos que desarrollen residencias profesionales y/o visitas industriales, cumplan con los reglamentos, políticas internas y/o demás lineamientos aplicables en "LA EMPRESA", incluyendo aquellos relacionados con protección civil, seguridad e higiene, salud o protección al medio ambiente.

El cumplimiento de todas las disposiciones por parte de los alumnos deberá ser en todo momento y mientras se encuentren en las instalaciones de "LA EMPRESA"; asimismo, quedará a criterio de esta interrumpir la residencia profesional o visita industrial, por una falta que si considere grave y en contravención a las disposiciones de referencia.

**SÉPTIMA.** "LA UNIVERSIDAD" libera a "LA EMPRESA" de cualquier demanda o reclamación que llegare a formular persona física o moral que se considere en relación con el desarrollo de las residencias profesionales y/o visitas industriales; y asumirá, en todo caso, todas las consecuencias legales que deriven del mismo.



**OCTAVA.** En el caso de que se presente alguna controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de los compromisos que deriven de este **ADENDUM**, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que en este acto renuncian expresamente a la Jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído y explicado que fue el presente **ADENDUM** y enteradas "**LAS PARTES**" de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a 09 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Por "**LA UNIVERSIDAD**".



Por "**LA EMPRESA**".

MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS  
RECTOR

LIC. GEORGINA GARZA SÁNCHEZ GERENTE  
DE RECURSOS HUMANOS